

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2020 Y SU ACUMULADA 120/2020

**PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SUP-0P-1/2020, firmado electrónicamente por Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Felipe de la Mata Piñaza, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso, José Luis Vargas Valdez, quienes se ostenta como Magistrados, y Rolando Villafuerte Castellanos quien se ostenta como Secretario General de Acuerdos, todos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con firma electrónica de Enrique García Jiménez, certificada por el Tribunal citado.	MINTER 21410

Documento recibido el veintidós de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta, de quienes se ostentan como **Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de dos de junio del año en curso.

De esta forma, se tiene a la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** formulando **opinión** en relación con la acción de inconstitucionalidad y su acumulada citadas al rubro. Lo anterior, con apoyo en los artículos 60, párrafo segundo¹, y 68, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido que el documento fue remitido a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación por Enrique García Jiménez, con la evidencia criptográfica de su firma electrónica, sin que hubiere acreditado el carácter de representante legal del referido Tribunal. Sin embargo, lo anterior, no es un impedimento para que se tome en cuenta el oficio de cuenta al estar firmado electrónicamente por los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien no es parte procesal en este medio de control constitucional.

Por otra parte, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído,

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 60 (...)

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

² **Artículo 68**. (...)

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2020 Y SU ACUMULADA 120/2020

en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y Tercero Transitorio⁷, del Acuerdo General 8/2020.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, así como del considerando Segundo¹⁰, numeral 3¹¹, del Acuerdo General 10/2020, de veintiséis de mayo del año en curso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

³Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁸**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁰ **Acuerdo General 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales.**

SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:

(...)

¹¹ **3.** Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual o de éstas promovidas contra normas en materia electoral, así como de los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la inconstitucionalidad que ya se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de los que se interpongan en contra de las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, que trasciendan a la materia de la suspensión, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la Firel o de la e.firma; (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2020T04:39:59Z / 29/06/2020T23:39:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 1e 30 f1 94 37 d9 99 21 05 a3 78 0b 7a 65 f0 12 4a 19 ff 0b 52 6c 09 64 a4 96 a0 3a 76 1a 32 b2 bc 88 6b 9a 2f 20 f8 51 46 ea 21 a9 3f c5 5f cc 85 1b 08 29 47 a9 ed 0b be e5 53 16 22 6e 24 32 9e 58 13 ae d0 b9 7b 57 6a db f7 c0 79 86 7f 8f 64 32 ce a0 7d 4a b7 4e 1f 23 0e 3a 3b 48 44 08 b8 50 87 72 29 81 a1 a7 89 b1 c1 4e c8 d8 48 3a fc fb 75 10 b7 e5 48 c6 05 96 c4 dc a1 24 32 16 af 65 6d 41 64 52 8e f5 c5 07 74 3c a0 27 82 7a 98 cf 46 36 0f 3f 3a 2d 43 2d f2 51 cb fd 75 60 ca fe 43 55 aa 4c 3b 50 03 d8 08 9f 51 12 68 38 af d5 b1 ce f9 e1 65 a6 5f f6 63 9a ba 7b 89 bd f0 9c df ce e5 5a 38 b8 1c b7 82 66 95 c8 c5 ee 00 4e 0c ec e8 47 bc 7b 1c 29 45 53 11 69 d6 4f 79 fb 41 ab 06 fb fd 89 9d 5b a5 bd 79 95 c2 83 66 cf 07 71 ca 32 9f 00 77 05 7a 4b 6e 49 0d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2020T04:40:00Z / 29/06/2020T23:40:00-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001462			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2020T04:39:59Z / 29/06/2020T23:39:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3216185			
	Datos estampillados	B201E1244991C2D95A235EBCC16DFBF539B90FBF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2020T00:33:43Z / 29/06/2020T19:33:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 99 3b d5 21 fc 29 a5 da 39 c9 f3 14 db 24 76 4d c3 15 77 38 81 6a 36 05 00 b2 49 34 a0 b4 43 6f 84 df f0 f5 df ba eb e3 e1 3a a5 c7 d5 9a e4 f8 85 50 46 d8 82 17 75 e5 02 7c cb 71 38 43 4c 32 9c 2c 9b 52 76 41 b5 1c a9 91 96 5a 6b bb bd 36 66 34 0e a8 0e 93 e6 58 43 80 70 45 16 3e 1c c0 fc bd 25 58 9f 0f eb 64 05 75 a3 75 1c ee d3 6b b6 29 74 7a 47 4d 45 f2 ff d3 57 25 d2 77 1d db fb a5 7f c0 d1 04 38 89 fb 63 2e 90 58 5a 52 6a 65 8f a1 f6 ab 7b 38 8c c7 14 21 69 01 3d 4a 65 ed 21 7a cf fd a9 c9 19 60 64 d3 b6 2a 05 41 d6 ff 44 36 ac af 01 49 05 51 bb 46 0e 37 55 5b 4d 6e 93 1c b1 44 50 8c f2 44 59 fe 85 fb 0c fe 3c 3d 2c 65 e0 8c aa 62 09 99 e6 8a 76 0b 75 22 55 7e 07 ee 04 7b 85 46 d6 c3 16 c9 1a cb c7 d8 77 7a 40 b4 03 ce ee 9f de bb 97 62 5f 44 5d 12			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2020T00:33:44Z / 29/06/2020T19:33:44-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2020T00:33:43Z / 29/06/2020T19:33:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3215919			
	Datos estampillados	F14CB681D8F109EDFD3FF39C599B432FBEF3652D			